

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 19 ABR 2010

**VISTO** el expediente 21557-146669/10, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Alejandro Hernán ANDRIJIC en el cargo de Director de Recaudación y Fiscalización del Instituto de Previsión Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que Alejandro Hernán ANDRIJIC fue designado en el cargo de Director de Recaudación y Fiscalización mediante Decreto N° 3441/08, a partir del 8 de julio de 2008, con la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Oficial Superior A, Código 3-0001-I-A, habiendo presentado su renuncia al cargo de referencia;

Que por Decreto N° 3147/08 se reubicó a Alejandro Hernán ANDRIJIC en los términos de la Ley N° 13699, en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Personal de Apoyo;

Que la presente gestión se enmarca dentro del alcance del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Social, a partir del 1° de enero de 2010, la renuncia presentada por Alejandro Hernán ANDRIJIC (DNI N° 17.880.460 - Clase 1967) al cargo de Director de Recaudación y Fiscalización del citado Instituto, para el que fuera designado mediante Decreto N° 3441/08, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, limitándose la reserva de su cargo de revista dispuesta por el referido decreto y debiendo reintegrarse a su cargo en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Personal de Apoyo.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 322



OSCAR ANTONIO CUARTANGO  
Ministro de Trabajo



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

